INPEC

ACTA DE:	MODIFICACIÓN No.01 y PRÓRROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 237 DE 2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTA ANA
NIT:	901.996.464-6
REPRESENTANTE LEGAL:	YAMIL FABIAN CASTRILLON
C.C. :	79.742.098 de Bogotá
OBJETO:	**"CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC A NIVEL NACIONAL"**
VALOR INICIAL:	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($198.297.614) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será el mismo tiempo de ejecución del contrato PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPEC A NIVEL NACIONAL. sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Es decir, desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
PLAZO PRORROGA 1:	Desde el 01 de enero de 2026 Hasta el 15 de febrero de 2026

==========

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de Director de Gestión Corporativa, nombrado por el Director General del **INPEC (E)** mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** identificado Tributariamente con NIT. 800.215.546-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el

Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL INPEC, por una parte, y por la otra **CONSORCIO SANTA ANA** identificado con número de NIT. **901.996.464-6** representado legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN** quien se identifica con cédula de ciudadanía **79.742.098** de Bogotá, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir Acta de Modificación No.01 y Prórroga No.01 al Contrato No.237 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 9 de octubre de 2025, se suscribió el Contrato No.237 de 2025, entre el INPEC y la empresa **CONSORCIO SANTA ANA** el cual se encuentra vigente y en ejecución.

2. Que el día 10 de octubre de 2025, la Coordinadora del Grupo Presupuesto expidió el registro Presupuestal: No.**1492125**, por un valor de **$198.297.614**.

3. Que el día 14 de octubre de 2025, el Coordinador Grupo de Contratos emite acta de aprobación de Garantías de cumplimiento.

4. Que el día 14 de octubre de 2025, el supervisor del contrato y el contratista suscribieron el Acata de Inicio.

5. Que el día 27 de diciembre de 2025, mediante oficio OFC-CSA-027, el representante legal de la empresa CONSORCIO SANTA ANA, solicita una prórroga al contrato 237 de 2025, hasta el 15 de febrero de 2026, fundamentando la solicitud en lo siguiente:

"(...) que teniendo en cuenta que actualmente se están presentando problemas de orden público en el departamento del Cauca se suspendió la intervención del Centro de Instrucción de Popayán, además que dentro de la planificación de la Escuela Penitenciaria Nacional y el Grupo de Servicio Militar pretenden trasladar el Centro de Instrucción de Popayán al COJAM.

   a. *Respecto al Frente No 8 Centro de Instrucción Valledupar CPAMS (Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar) Kilómetro 3.5 Vía La Mesa Valledupar Adecuación de Aula*

El centro de instrucción de Valledupar se sugiere trasladar al CPMS de Barranquilla con el fin de mejorar las condiciones en que se encuentran, debido a que los espacios ocupados para el servicio están en un alto grado de deterioro y con los recursos económicos con que se cuentan no son suficientes para adecuar espacios dignos para la enseñanza de los auxiliares bachilleres y no se cuenta con espacios estratégicamente diseñados.

   b. *Frente No 6 Centro de instrucción de Acacias se presentaron retrasos por el recorrido vial desde Bogotá por la vía al llano ya que se encuentra cerrada en forma intermitente.*

Diseño estructural adicional y reforzamientos para cumplimiento normativo en frente 6. Centro de instrucción Acacias. Durante la ejecución se determinó la necesidad de diseñar estructuras de cubierta adicionales y elementos de reforzamiento estructural a fin de cumplir con la normatividad vigente en materia de cargas, sismo-resistencia y seguridad estructural.

(Causal: Ajustes técnicos obligatorios para cumplir la normativa aplicable).

Por otra parte, partir del 4 de octubre la ANI, Agencia nacional de infraestructura, ajusto el horario de movilidad de la vía al llano por afectación de deslizamientos, por lo que dificulto el transporte de personal y material, y la reprogramación para el inicio y ejecución del frente No 6 de Acacias, Meta.

c. *Teniendo en cuenta el cronograma del Contratista se presenta un atraso en los frentes de trabajo No 5 Caninos de acuerdo a factores externos a la Entidad y a los contratistas como fue la Reubicación del sitio por factores de contaminación por una granja vecina por un criadero de pollos, también se encontraron por el camino que va hacia el sitio de intervención con dos panales de abejas africanizadas por lo que se hizo necesario tratar el tema con ayuda de Bomberos, el cual desarrollo de la siguiente manera:*

En el frente correspondiente al Centro de Bienestar y Entrenamiento de Binomios Caninos, se identificó la presencia de abejas africanizadas, situación que requirió la intervención de personal especializado del Cuerpo de Bomberos de Fusagasugá para su retiro, generando retrasos operativos. Ya que se hizo necesario convocar personal especialista de la región en el manejo por el riesgo creando un cordón seguro con la presencia de personal paramédico con ambulancias disponibles. Este retiro conllevo una disposición y manejo de esta especie.

Este retiro de abejas retraso lo programado en ejecución de trabajos de terraceo derivados de las condiciones reales del terreno reveladas por el levantamiento topográfico.

(Causal: Condiciones técnicas y ambientales imprevistas del terreno – hechos sobrevinientes).

Por lo anterior, se hace necesario la prórroga teniendo en cuenta los problemas presentados durante la ejecución de algunos frentes de trabajo (...)"

6. Que mediante oficio No.2025IE0252921 del 12 de diciembre de 2025, el funcionario Grupo Logístico, como supervisor del contrato, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, emitir concepto jurídico para modificación No.1 y prórroga No.1 del contrato 237 de 2025, desde el 01 de enero de 2026 hasta el día 15 de febrero de 2026.

7. Que mediante oficio radicado No.2025IE0253786 del 12 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión Contractual, emite concepto de viabilidad jurídica para realizar la modificación No.1 y prórroga No.1 del contrato No.237 de 2025.

8. Que mediante oficio No.2025IE0260664 del 26 de diciembre de 2025, el Director de Gestión Corporativa, autoriza prorrogar el contrato de Prestación de Servicios No.237 de 2025, desde el 01 de enero de 2026 hasta el día 15 de febrero de 2026.

9. Que mediante documento denominado **MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES**, el funcionario Grupo Logístico, como supervisor del contrato, justifica la modificación No. 01 y prórroga No.01 del contrato No.237 de 2025, ya que la prórroga se sustenta bajo el oficio anexado por el contratista con numero CMP-232-023 y mediante oficio OFC-CSA-027; desde el 01 de enero de 2026 hasta el día 15 de febrero de 2026; de conformidad con la justificación descrita en dichos oficios respectivamente.

10. De conformidad con lo expuesto es viable financiera y jurídicamente la modificación No. 01 y prórroga No.01, al contrato No.237 de 2025; la cual se regirá por las siguientes:

INPEC

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGAR el PLAZO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA del contrato No.237 de 2025, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026.

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** del contrato No.237 de 2025, estipulado, la cual quedará de la siguiente manera:

> **"(...)** el plazo de ejecución desde el 01 de enero de 2026 hasta el día 15 de febrero de 2026."

TERCERA. AMPLIACION VIGENCIA DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES. Las garantías deberán ser ampliadas de conformidad a la presente modificación No. 01 y prórroga No.01 al contrato No.237 de 2025 para lo cual el contratista se obliga a allegar la ampliación de las garantías contractuales en cumplimiento del contrato, para la aprobación de las mismas por parte del Grupo de Contratación del INPEC.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente modificación No. 01 y prórroga No.01 al Contrato No.237 de 2025, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

QUINTA. Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato No. 237 de 2025, que no sean contrarias a la presente modificación No. 01 y prórroga No.01.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 29 DIC 2025

POR EL INPEC,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO SANTA ANA
NIT: 901.996.464-6
R. L: **YAMIL FABIAN CASTRILLON**
C.C. No. 79.742.098 de Bogotá

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Elaboró: Emilsen Rendón Peña – Abogada Contratista- Subdirección Grupo Contractual